

cuanto se ha dispuesto y practicado en la mas remota antigüedad, todo se ha de sujetar á un nuevo exámen, á un nuevo juicio, y casi todo se ha de juzgar digno de anularse á pretexto de reformarlo? ¡Que lo que costó muchos años para establecerse, se ha de ver destruido en pocos dias! ¡y que cuando la Iglesia tuvo tanto miramiento con las autoridades temporales y civiles, tan poco se le guarde ahora en nuestros dias! Parece, Señor, que en un momento ha aparecido por primera vez sobre la tierra y como por una especie de prodigio inaudito creada, formada y reunida la Nacion española sin leyes, sin culto, sin Religion y sin ministros, y que considerándose con una absoluta libertad para todo, trata ahora de prescribir á la Iglesia las condiciones con que se ha de extender á este nuevo Reino. Idea que solo puede concebirse por una especie de ficcion, pero incapaz de considerarla con una existencia real y verdadera. ¡Es posible que ese admirable conjunto de decisiones canónicas, en cuya formacion se reunieron los hombres mas grandes de la Religion y de la Iglesia, y que contaban con la asistencia y el auxilio del espíritu mismo de Dios, no han de merecer mas aprecio? ¡Y nuestros Concilios de Toledo, Tarragona, Zaragoza, y otros innumerables, que aun admiran al Orbe católico, y publican y perpetuan la gloria de la Iglesia española, de

sus Obispos, y sus sábios eclesiásticos solo no serán dignos de respeto entre nosotros? Sea lo que quiera, Señor, de las instituciones humanas, la Iglesia es siempre la misma; y esa distincion que se hace por algunos entre la antigua y la moderna, está expuestísima á gravísimos errores y de muy funestas consecuencias. Repito que no es mi intencion que se tenga por invariable la disciplina de la Iglesia, sino solo que el variarla á élla le pertenece, saliéndolo por fiador de que si la caridad, la prudencia y la union entre sus miembros lo exigiese, la variára y la mudára consultando siempre con su Dios, de cuya asistencia está tan asegurada. Entonces sí, Señor, entonces sí que se ayudarian y sostendrian mutuamente las dos potestades, entre cuyos intereses no hay la mas mínima oposicion, y conteniéndose cada una en su línea, no se sufririan los perjuicios á que expone el no quererla reconocer, ó el quererla señalar y tirar la una sola sin contar con la otra autoridad.

No es la primera vez, Señor, que reclamo el respeto y la observancia de las disposiciones eclesiásticas. V. M. sabe que en el momento en que vi en el año de 1818 una resolucion del Consejo de guerra sancionada por V. M. en que el fuero eclesiástico era desatendido, le dirigí con la libertad que me pareció propia de un Obispo una represen-



Es muy grande, Señor, es acerbísimo el dolor que causa á un Obispo ver que se le pierden, extraviadas del único camino que conduce á la vida eterna, innumerables almas redimidas con la sangre de Jesucristo, nacidas, criadas y educadas en el seno de la Iglesia Católica, y que debiendo responder de ellas como fiadas á su cuidado, no puede menos de amarlas con la mayor ternura. Es asimismo grande y muy amargo el dolor que experimenta un Obispo español, que ansioso por la gloria de su Nación ve que la amenazan males gravísimos, y que muchos de ellos están expuestos á ocasionarlos aquellos mismos que desean el remedio, solo por el modo de procurarle. Por eso, Señor, me dirijo á V. M. y al respetable Congreso, como á quienes toca, y en cuyas manos está respectivamente la suerte de esta Patria, de esta Nación, de esta España. Por su bien, y por su felicidad me postraría á los pies de V. M. que la gobierna, y de las Córtes que la representan, y les pediría, sin levantarme hasta conseguirlo, que se reforme, si es posible, y se modere ese decreto de extincion de Monacales y reforma de Regulares, ó á lo menos se cuente con la autoridad suprema de la Iglesia para su egecucion; que se conserve á esta buena Madre, y sus ministros, la inmunidad, que en la mayor parte se de-

roga por el otro dado en esta materia; y que se hagan los últimos esfuerzos por contener la impiedad, la irreligion y el desenfreno y relajacion absoluta de costumbres por leyes sábias y justas, que auxiliando los trabajos, las fatigas y desvelos de los Obispos, conserven pura la santa Religion de Jesucristo en España, y la hagan aparecer con la antigua gravedad, que tanto envidiaron, emularon, y aun se vieron obligados á respetar sus mismos enemigos: pero sobre todo les pediría, como lo pido, que alzando enteramente la mano de cuanto pertenece á reformas eclesiásticas, se deje á la Iglesia este cuidado sin riesgo de que se desentienda de los intereses de la Nación, y que se promueva la celebracion legítima de un Concilio nacional con la debida autoridad, con la debida libertad, y con la debida seguridad.

No creo que á V. M. ni al augusto Congreso pueda parecer reprehensible esta conducta en un Obispo que se interesa por el bien espiritual de su Nación, cuando no juzgan dignos de reprenderse los repetidos escritos, en que protestando sus autores que desean su prosperidad temporal, hablan con la mayor claridad de las operaciones del Gobierno y sus ministros. Ellos me confundirian en la presencia de Dios, que dándome en rostro con mi silencio me diría: *Filii hujus sæculi*

prudentiores filii lucis sunt. Los defensores de los intereses y bienes temporales aprovechan la libertad, que les da la ley para hablar, para escribir, para publicar cuanto les parece que favorece su causa, ¡y calla un Obispo, que debe defender los intereses de Dios, y la gloria de su Esposa la Iglesia! Para evitar una reconvenccion semejante, á que no me sería facil satisfacer, dirijo este escrito con la mejor y mas recta intencion.

Dios nuestro Señor comuniqué á V. M. toda la ciencia, prudencia y sabiduría que necesita, y derrame sobre el augusto Congreso de las Córtes, y cada uno de los individuos que le componen, cuantas gracias han menester para procurar el bien sólido y verdadero de la Nacion que representan, y conservar en ella la Religion de nuestros padres, que es lo mismo que ofrecí pedirle en el tiempo de su instalacion, y pediré constantemente. Urgel y febrero 2 de 1821. = Bernardo, Obispo de Urgel.

Habiéndose omitido por equivocacion al pie de la Exposicion del señor Obispo de Barcelona su nota biográfica, para satisfacer la curiosidad de nuestros lectores la insertamos aqui.

El Ilmo. Sr. D. Pablo de Sihar nació en Estada, diócesis de Lérida, en 23 de enero de 1751; fue consagrado Obispo de Gerra, *in partibus*, en 28 de octubre de 1797, y hecho Obispo de la diócesis de Barcelona en 16 de marzo de 1808. Fue uno de los seis Obispos refugiados en Mallorca que firmaron la célebre *Instruccion Pastoral* publicada durante la guerra de la independenciam: en esta época ha sufrido no poco de los enemigos del orden: en una de las asonadas de Barcelona se pidió su deportacion á las Islas con otros eclesiásticos, que aunque al fin no llegó á verificarse, indica la disposicion de los revoltosos contra su persona.

*

facion, en que me quejaba de que, sin nombrarle, parecia que se habia tenido presente para oponerse hasta en lo material de las palabras, lo que en el Concilio Tridentino se hallaba dispuesto en este punto; y por lo mismo no extrañará, ni se atribuirá á oposicion al nuevo sistema el que diciéndose expresamente en el artículo 1.º del decreto, de 25 de septiembre del año anterior, que "todos los eclesiásticos asi seculares como Regulares, de cualesquiera clase y dignidad comprendidos en el fuero eclesiástico con arreglo al santo Concilio de Trento, quedan desahorados y sujetos como los legos á la jurisdiccion ordinaria," reclame la conservacion de este fuero, y la proteccion que V. M. debe prestar á su observancia.

Y ¿qué diré, Señor, de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de este decreto sobre la degradacion en el caso triste y lastimoso, en que un eclesiástico resultando reo de pena de muerte deba sufrir antes aquella horrosa pena canónica la mas grave, la mas severa, la mas terrible de cuantas impone la Iglesia á un ministro suyo? ¿Qué, de no pasar los autos, ni un testimonio de ellos al juez eclesiástico, que teniendo que imponer una pena gravísima se ve obligado á ejecutarlo sin conocimiento de la causa? ¿Qué, la de conducirlo al suplicio con solo un gorro ne-

gro, si el Obispo se negase á degradarle, aunque acaso pudiera tener algun motivo para diferirlo? No ignoro, Señor, que hace mucho tiempo que se deseó todo esto por el antiguo Consejo de Castilla, y aun se extendió algun dictámen con las mismas expresiones; pero tambien creo que la Iglesia hubiera tenido el mismo motivo que encuentra ahora el Obispo que representa, para reclamar que se guardase á sus jueces su derecho, y se conservase el fuero á sus ministros; con sola la diferencia, que entonces no hallarian acaso lo que ahora se hace tan reparable entre el modo de presentar al Ordinario los eclesiásticos desahorados, y el de entregar al juez secular los reos de causas de fe. Enorme, terrible diferencia. En aquellas *un solo testimonio de la sentencia y no de otra cosa* ha de bastar para que el Obispo (que él y no otro es el que puede egecutarlo) imponga y egecute en término de tres dias la espantosa pena de degradacion; cuando en éstas solo para prender al reo se ha de dar al juez secular *un testimonio de la sumaria*. No se permite en aquellas que el Obispo ó el tribunal se cerciore ni por una simple vista de los autos, de que efectivamente la degradacion como pena, y pena que á ser posible aun se extenderia hasta despues de la muerte, se debe imponer á aquel delincuente; en éstas se le ha de manifes-

tar al juez secular el curso y órden de la sumaria por un testimonio de ella, siendo el delito en sí mismo de entero conocimiento del eclesiástico: en aquéllas se llega á prescindir de la degradacion, solo porque el Obispo tarde mas del plazo señalado en egecutarla, y sin conceder á un desgraciado eclesiástico el recurso de implorar la proteccion de su Prelado, se le conduce al patíbulo revestido del carácter de Sacerdote, y con el poder de egecutar sus funciones sagradas; y en éstas se exige una prueba que convenza al juez que un apóstata de la fe, un pertinaz despreciador de sus dogmas es digno de ser detenido y puesto en custodia, reservándole, si sale condenado, hasta el derecho de entablar un recurso de fuerza: en aquellas..... Dios por su misericordia contenga á todos sus ministros, inspirándoles doble horror á los delitos por la ofensa que harian á Dios, y por la humillacion y envilecimiento que atraeria sobre ellos y sobre sus hermanos, y nos dé á los que sin merecerlo, como yo, y á todos los demas que ha puesto por Obispos en su Iglesia, la prudencia y la fortaleza necesaria para conservar puro en nuestro Reino el precioso depósito de la fe que nos ha confiado.

¡Cuántas dificultades, Señor, cuántos obstáculos se presentan á los Obispos en nuestra

época para impedir que la irreligion y la impiedad no devoren como monstruos su rebaño, y talen como raposas la viña de sus diócesis! La proteccion ofrecida, y empeñada á la Nacion, con juramento, á dispensarla por medio de leyes sábias y justas, ó no se ha principiado á dispensar, ó los efectos no corresponden á lo que promete este artículo de nuestra Constitucion politica. El aspecto que en lo religioso presentan, segun lo que veo y lo que oigo, casi todas las provincias de España, manifiesta con demasiada claridad que el Gobierno no ha desplegado toda la energía que era de desear en objeto tan importante, ó que no protege los primeros esfuerzos que han hecho los Obispos para contener el impetuoso torrente de malas máximas, malos folletos y malos libros. Lo diré, Señor, sin rodeos; que la gravedad del asunto, y la situacion religiosa de España no permite ya que un Obispo deje de hablar con claridad. Las providencias, las mismas providencias que desde la época en que se mudó la forma de gobierno de la Nacion en el marzo del año anterior, se han dictado con relacion á este objeto, han dado ánimo á los que mal hallados con cualquiera dependencia en materias de fe y de Religion, han creído que era llegado el momento de manifestarse indóciles á todas las amonestaciones, avisos y

aun mandatos de los superiores eclesiásticos.

Apenas se abolió de nuevo el tribunal de la Inquisicion, cuando se publicó el decreto que permitia la introduccion de toda clase de libros y estampas de reinos extranjeros, y para evitar toda duda de si comprenderia tambien á la música este permiso, se extendió despues expresamente á este ramo. Hasta ahora jamas estuvo prohibida la entrada de buenos libros sino de los que habiéndose impreso en España pudiesen impedir el fomento de nuestra imprenta, y solo se detenian los que pudieran ser contrarios á la pureza del dogma y á la decencia de las costumbres. Publicóse esta libertad, y aunque no se tendria el designio al tiempo de expedir el decreto de abrir las puertas de nuestro Reino á la irreligion, á la impiedad y á la corrupcion, interpretándole los poco delicados como un convite que se les hacia para introducir á cargas las semillas de estas venenosas plantas, que sobran de la corrupcion extrangera, una irrupcion de libros irreligiosos, impíos y obscenos, y una inundacion de estampas que hacian penetrar por los ojos del que no sabia leer el idioma de la disolucion, amenazó desde luego, ó preparó por lo menos la ruina de nuestra Religion, y de la decencia de nuestras costumbres.

¶ Era necesario, Señor, tener muy apaga-

do el celo por la gloria de Dios, y por el bien de las almas que nos ha confiado, para que los Obispos de España no procurásemos atajar, en quanto nos fuere posible, un daño que tan de cerca amenazaba á nuestras ovejas. Todos ó casi todos, sin oirnos y sin hablarnos, tomamos la misma resolucion sin otra diferencia que la necesaria para poder cerciorarnos de la realidad del peligro, y con muy poca variedad en las palabras prevenimos de él á nuestros diocesanos, como era de nuestra rigorosa obligacion en semejante riesgo. Se publicaron, creo que casi en toda España, edictos que prohibian lo que era imposible permitir; y apenas llegó á esta Corte la noticia, cuando á nombre de V. M. se nos reconviene agriamente, se nos presenta como unos atrevidos ignorantes, que no conociendo la línea en que se deben contener nuestras facultades, hemos atentado á la propiedad, que aun sobre los malos libros deben tener los ciudadanos; y para que esta humillacion fuese mas pública, se nos comunica por una circular impresa, y á pesar de que en ella se dice, que es de solo algunos Prelados esta ignorancia y este crimen, se remite á todos, y por medio de un periódico se esparce el testimonio de nuestra ignominia por todos los pueblos y naciones donde llegue este papel público. ¡Y es posible, Señor, que

confesándose en él que son jueces los Obispos en las materias de fe, se nos impute como un crimen el haber expresado á nuestros diocesanos la necesidad de arrojar de sus manos, echar de sus casas, y depositar en lugar seguro aquellas armas tan expuestas á causarles la muerte y la ruina espiritual? ¿Qué padre no se enojaria con un criado, que por no quitar á su hijo de las manos un veneno, hubiese dado lugar á que llevándole á la boca le causara la muerte en un momento, por mas que se disculpase con haberlo diferido, hasta dar parte á otra persona que con mas autoridad pudiese egecutarlo? ¿O qué amo viendo que un pastor no separaba su rebaño de un prado cuya yerba era venenosa, ó de un arroyo cuyas aguas estaban inficionadas, no se quejaria de su indolencia ó su descuido, aunque él le persuadiese que por avisar al mayoral no habia impedido la pérdida del ganado? ¿Y Dios nuestro Señor admitiria de los Obispos, Padres y Pastores de las almas la disculpa que los hombres no recibirian sin enojo por la pérdida de sus hijos y sus ganados? Pudo haber si se quiere, alguna inadvertencia en el modo de prevenir la entrega de los malos libros y de las estampas obscenas (*); pero ¿no mereceria

(*) Se quiso con esta expresion prescindir por el mo-

alguna indulgencia el buen deseo que la animaba, y que podia ser bastante indiferente, siempre que desde nuestras secretarías se pudiesen á disposicion del Gobierno? Como ellos se recogiesen, y el daño se evitase, bien podíamos todos darnos por satisfechos; pero la desgracia es que, lejos de remediarse, es cada dia mayor.

A pesar de las juntas y tribunales diocesanos de fe, se imprimen, se venden, y se ven en manos de todos libros de malísimas doctrinas. Se abren suscripciones á las obras de los hereges, sin advertir que esten á lo menos purificadas de sus errores, y de sus invectivas contra la Religion y sus ceremonias, contra su culto y sus ministros. Todos saben lo perjudicial que es por todas líneas la lectura de Voltaire, en quien compite la impiedad con la insolencia, y la indecencia con la burla y el sarcasmo; y sus obras se han hecho tan comunes, que forman la distraccion, ó mas bien la disipacion de muchos jóvenes, que empleando en su lectura

mento de la autoridad que sin duda tiene la Iglesia para recoger los malos libros, pero nunca fue el objeto confesar que estaba mal dispuesta por los Obispos la entrega en sus secretarías, como manifiestan bien los símiles que preceden. *Nota del autor.* — Véanse las exposiciones de los señores Arzobispo de Valencia y Zaragoza al fin del tom. III.

el tiempo que debian ocupar en el estudio de ciencias útiles á sí mismos y á la sociedad, cimentándose antes en la Religion, se manifiestan tan penetrados de sus abominables ideas, que su rostro, su ayre, y sus modales los acreditan discípulos de tal maestro y alumnos de tal escuela. En ellos y en otros innumerables se ve enteramente olvidado el respeto á todo superior, y es muy comun el distinguirse por el mayor ayre de una mal entendida libertad. Es necesario no leer nada para no tropezar á cada paso con expresiones, con discursos, con artículos que no pueden menos de contristar por su lenguaje á quien tenga interes en que se conserve pura en España la Religion Católica, Apostólica, Romana. ¡Qué periódicos!... ¡Qué artículos, ú originales, ó comunicados!... ¡Qué ideas del Sacerdocio de la ley de Gracia; qué burlas de su gerarquía! ¡Qué pintura de los Obispos!..... Creo que tal vez se habrá tomado alguna providencia sobre el artículo que puesto en el Momo de Oviedo, se ha copiado sin la menor nota de desaprobacion en un periódico de la Côte; pero éste y otros como él publican la necesidad de que reuniéndose las dos autoridades, sosteniéndose y auxiliándose mutuamente, se ponga un dique que contenga este torrente que amenaza grande ruina á la Religion de la Na-

cion española, que es la Católica, única verdadera, y que si se conserva en la generacion presente, llegará muy debilitada á la futura que nos suceda.

Conozco, Señor, que esta pintura affigirá el ánimo de V. M. y contristarà al respectable Congreso, que representa la Nacion reputada por la mas grande, mas piadosa y mas católica, á quien cuidaré de remitir copia de esta exposicion al abrir las sesiones de su segunda legislatura; pero sin hacerme criminal en su presencia, y muchas en el tribunal de Dios, he creído que era imposible callar. Los males que en mi concepto amenazan, y que aun empiezan ya á realizarse en una Nacion, en que he tenido la felicidad de nacer, el deseo de que su gloria no solo se haga célebre entre los hombres, sino apreciable en los ojos de Dios, y últimamente el cumplir con mi ministerio representando, exponiendo, y avisando de los males que he insinuado, y cuyo remedio deseo con toda la ansia de mi corazon, es el movil de este escrito.

Si acaso la vehemencia de mi dolor y de mi amor me ha hecho expresar con demasiada viveza cualesquiera de las reflexiones que contiene, ruego á V. M. y al angusto Congreso (cuando lleguen á su noticia) que no las atribuyan á falta de respeto ni veneracion.